



Proyecto de Ley N° 1275/2016-CR

**LEY QUE CREA EL COLEGIO
PROFESIONAL DE HISTORIADORES
DEL PERÚ.**

El Congresista de la República **JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ**, miembro del grupo parlamentario **El FRENTE Amplio por Justicia, Vida y Libertad**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Creación

Créese el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Licenciado en Historia del país, de conformidad con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

El domicilio principal del Colegio de Historiadores del Perú será establecido en asamblea nacional, sin perjuicio del establecimiento de sedes regionales, que se constituyan de acuerdo al estatuto.

Artículo 2.- Colegiación

La colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Historiador.

Artículo 3.- De los requisitos

Para ser miembro del Colegio de Historiadores del Perú se requiere la presentación del título profesional de Licenciado en Historia y expedido por la Universidad Peruana. En el caso de profesionales titulados en el extranjero se deberá previamente obtener la revalidación o reconocimiento del título conforme a las disposiciones legales vigentes. Igualmente, todo Doctor en Historia que haya obtenido éste grado académico antes de la vigencia de la actual ley universitaria, será miembro pleno en igualdad a los demás colegiados.

Artículo 4.- Atribuciones

Son atribuciones del colegio de Historiadores del Perú, los siguientes:



1. Defender el ejercicio legal de la profesión de historiadores, velando por su prestigio.
2. Ejercer la representación gremial ante las autoridades, organismos públicos y/o privados, tanto nacionales como internacionales.
3. Organizar eventos nacionales e internacionales, conforme a su especialidad y la ley.
4. Prestar asesoramiento y consultoría a los organismos públicos, cuando le sean requeridos formalmente.
5. Proponer iniciativas legislativas ante el poder legislativo, gobiernos locales y regionales, en materia de su competencia.
6. Supervisar y velar por el correcto funcionamiento de las sedes de su institución.
7. Promover ante el gobierno nacional, local y regional la conservación de los archivos de la nación, museos, bibliotecas, hemerotecas.
8. Velar y garantizar que el ejercicio profesional se realice de conformidad con los principios establecidos en el Código de Ética Profesional; y sancionar a los infractores.
9. Aprobar el Estatuto y el Reglamento que regula su régimen interno, elaborar y actualizar el Registro de Colegiatura de sus miembros, así como el padrón de los miembros hábiles.
10. Promover el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua entre sus miembros y prestarles apoyo en el ejercicio de la profesión.
11. Proponer los contenidos curriculares de Historia en la enseñanza pública, en toda su extensión, nivel, grado y modalidad.
12. Promover circuitos turísticos regionales y nacionales que no afecten el deterioro del patrimonio cultural e histórico del Perú.

Las demás que señale su Estatuto y la Ley.

Artículo 5.- Órganos de gobierno

El Colegio profesional de Historiadores del Perú tiene como órganos directivos a los siguientes:

- a) La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Colegio y está presidida por el Decano Nacional, está conformada por todos los miembros hábiles quienes tienen un voto, de conformidad con lo establecido en su Estatuto.

- b) El Consejo Ejecutivo Nacional es el órgano encargado de la dirección y administración del Colegio a nivel nacional. Está integrado por el Decano Nacional, el Vicedecano Nacional, el Decano Secretario Nacional y el Decano Tesorero Nacional, un vocal de Asuntos Sociales y un Fiscal. Dichos miembros son Decanos Regionales elegidos cada dos años, en votación secreta y universal por la Asamblea Nacional.
- c) Las sedes regionales están conformadas por una Asamblea Regional, un Consejo Ejecutivo Regional, un Tribunal de Honor y una Comisión Revisora de Cuentas Regional, cuyas funciones, competencias y atribuciones son determinadas por el Estatuto del Colegio.

Artículo 6.- Estatuto

La Asamblea Nacional del Colegio de profesional Historiadores del Perú a propuesta del Consejo Ejecutivo Nacional aprueba su estatuto, el cual contiene los fines del Colegio, atribuciones, deberes, derechos y obligaciones de los agremiados, los órganos de directivos, el régimen disciplinario sancionador, régimen patrimonial y financiero y los procedimientos de renovación de los cargos directivos.

Artículo 7.- Ingresos y Rentas

Son ingresos y rentas del Colegio de Historiadores del Perú los siguientes:

- a) Los derechos de inscripción y las cuotas ordinarias de los miembros del Colegio.
- b) Las donaciones que se le otorguen y rentas que puedan crearse en su favor.
- c) El monto de las multas aplicadas por medidas disciplinarias.
- d) Los ingresos que se generen por el desarrollo de sus actividades,
- e) Otras que establezca el Estatuto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS y MODIFICATORIAS FINALES

Primera.- De la Comunicación de las Sanciones, inhabilitaciones y expulsiones del Colegio

El Colegio de Historiadores del Perú da cuenta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de las sanciones, inhabilitaciones y

expulsiones de sus colegiados infractores, asimismo da cuenta de los fallecimientos de sus miembros, para mantener actualizado el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Segunda.- Plazo para la aprobación del Estatuto

La organización y funciones del Colegio de Historiadores del Perú son reguladas por el estatuto que se aprueba conforme a la presente norma, en el término de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Tercera.- De la designación del representante del Consejo Nacional Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

El Colegio de Historiadores del Perú, designará en el plazo máximo 30 días de contados a partir de la vigencia de la presente Ley, al representante que integrará el Consejo Nacional Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

Cuarta.- Modificación de la Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (proyecto posterior)

Incorpórese el numeral 18 al artículo 12 de la Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Integrantes del Consejo:

El Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura está integrado por:

(...)

18. **Un representante del Colegio Profesional de Historiadores del Perú.**

(...)"

Lima, 13 de marzo de 2017



MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
Frente Amplio por Justicia, Vida
Libre y Prosperidad



E. CURRO L.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de ABRIL del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1275 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE. -

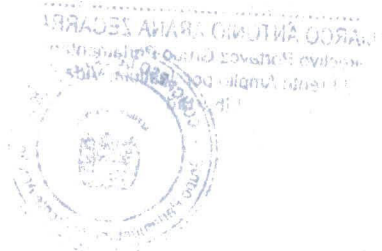
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Julio del 2017

Visto el oficio N° 241-016-2017/CR-MDEA,
suscrito por el señor Congresista MANUEL
DAMMERT EGO AGUIRRE; téngase por retirada
su firma de la Proposición Nro.
1275/2016-CR.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **setiembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 1 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N° 1275/2016-CR **asignándole el N° 155/2021-CR.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los colegios profesionales tienen reconocimiento constitucional (artículo 20 de la Constitución Política del Perú), y se señala que son instituciones autónomas con personalidad de derecho público; precisando que por ley se señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

En su análisis de la Constitución, el jurista Bernales¹ al abordar esta materia, refiere que por la autonomía reconocida a los colegios profesionales implica que son reguladas por sus propios miembros y por los estatutos que adopten, respetando los principios de democracia y participación interna, donde sus autoridades son elegidas por voto universal de sus miembros.

A la vez, el citado jurista refiere la personalidad de Derecho Público que tiene los colegios profesionales, implica que estos gozan de reconocimiento oficial por parte del Estado, lo que implica un reconocimiento mayor al de las asociaciones de naturaleza privada, ya que los colegios tienen funciones públicas como la iniciativa en la formación de las leyes.

Igualmente, precisa que el requisito establecido en el segundo párrafo del artículo 76° del Código Civil concordado con la naturaleza jurídica de los colegios profesionales, obliga a que sean creados por ley.

El tratadista José Roberto Dromi² hace referencia que los colegios profesionales constituyen corporaciones públicas, enfatizando que son entidades públicas no estatales, por cuanto son asociaciones creadas por Ley para cumplir ciertos objetivos públicos y están bajo un régimen de derecho público, por cuanto existe un control del Estado.

En ese sentido, se aprecia que los colegios profesionales organizan en forma corporativa aquellas personas que tienen una misma profesión, y cuya finalidad no implica fines lucrativos y son reconocidas como personas jurídicas de derecho público interno, resaltándose que no tienen pertenencia al sector público.

En consecuencia, si bien los Colegios Profesionales son personas jurídicas de derecho público interno, los mismos no forman parte del Sector Público Nacional, rigiéndose por lo estipulado en sus Estatutos y Reglamentos internos.

De igual forma, podemos sostener que en esencia son asociaciones (entendidas como una organización de personas que no persiguen una finalidad lucrativa), aunque a diferencia de las asociaciones contempladas en el Código Civil, cuentan con un reconocimiento oficial por parte del Estado.

Así tenemos que la personalidad de derecho público, a que se refiere el artículo 20° de la Constitución Política, le confiere a los colegios profesionales la calidad de ser

¹BERNALES BALLESTEROS, Enrique. "LA CONSTITUCION DE 1993 - ANALISIS COMPARATIVO". Pág. 245-246.

² DROMI, José Roberto. "INSTITUCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO". Buenos Aires. 1983. Pág. 443.

sus atribuciones y fines ejercer y fortalecer la representación de la importante profesión de Historiador, tanto en el ámbito nacional como internacional; promoviendo y protegiendo el ejercicio legal de los historiadores a través de la colegiatura y habilitación correspondiente.

Asimismo, corresponderá a este nuevo Colegio Profesional velar por la debida observancia de las normas éticas y deontológicas que debe contar toda profesión, pudiendo realizar pronunciamientos en materias de interés nacional con incidencia en materias relacionadas a la profesión de Historia, realizando propuestas que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional, implica la creación de un Colegio Profesional para los Historiadores del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 20º de la Constitución Política del Perú

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, ya que el Colegio de Historiadores del Perú se financiará con las cotizaciones de sus asociados, los bienes que adquiera, las rentas que produzca, donaciones, entre otros. Su creación conlleva los siguientes beneficios:

- Reconocimiento de la colegiación para una ciencia de suma importancia para el desarrollo cultural del país.
- Crear una organización que agremie a los profesionales de la Historia, que vele por sus derechos y haga cumplir sus obligaciones.
- Contribuir con el desarrollo educativo del país.

Lima, 1 de setiembre de 2021

Oficio 040-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 1 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 003-2021-2022/AGC-CR, acordó actualizar los proyectos de ley 1275/2016-CR, 1518/2016-CR, 1815/2017-CR, 2630/2017-CR, 6245/2020-CR y 7743/2020-CR, autógrafa observada por el señor presidente de la República, por la que se propone la ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JAI/jych.



PL-155



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

Decreto de la igualdad de oportunidades para todos
Año del Bicentenario del Perú, 200 años "Independencia y Unidad"

Lima, 20 de agosto de 2021

Oficio N°003 - 2021-2022/AGC-CR

Señora:

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Presente. —

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través de la presente **solicitar el desarchivamiento y actualización** los Proyectos de Ley que detallaré a continuación, los cuales fueron presentado en el periodo parlamentario 2016-2021.

N° PROYECTOS	ULTIMO ESTADO	SUMILLA PROYECTO
7743/2020-CR 06245/2020-CR 02630/2017-CR 01815/2017-CR 01518/2016-CR 01275/2016-CR	Proyectos dispensados de Comisión de Educación y se encuentran en el Orden del Día	Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú

Con fecha 20 de abril de 2021 fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, posteriormente el 21 de mayo del mismo año el pleno del Congreso sometió al voto el dictamen el cual contó con un respaldo de aprobación de 90 votos a favor y fue exonerada de la segunda votación y aceptada por 92 votos a favor, luego fue ingresada la autógrafa al ejecutivo el 04 de junio y el 23 de junio del año en curso regresó con la observación del Ejecutivo, el 01 de julio con 85 votos a favor se exoneró del dictamen de la Comisión de Educación y finalmente encontrándose en el Orden del Día.

Esta autógrafa hace justicia a todos los profesionales historiadores del país pues se logrará que cuenten con un Colegio Profesional como ya existen en distintas carreras profesionales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle muestras especial consideración y estima.

Atentamente,

AGC

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VOCERO

GUILLERMO BERMEO ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FRANCIS JHASMINE PAREDES CASTRO
Congresista de la República

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RV. 678774

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 1 de Setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizaron los proyectos de

ley 1275/2016-CR, 1518/2016-CR,

1815/2017-CR, 2630/2017-CR,

6245/2020-CR y 7743/2020-CR. —



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7/9/2021

Lima, 06 de setiembre de 2021

OFICIO N°026- 2021-2022-GP-AP-CR.

Señora

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO.

Presidenta del Consejo Directivo.

Congreso de la República

Presente. -

**Asunto: Actualización de Iniciativa Legislativa.****Referencia: OFICIO N°024-2021-2022-PEMT-DC-CR.**

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo en mi calidad de Vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular, para solicitarle la actualización del Proyecto de Ley 1275/2016-CR "Ley Que Crea El Colegio Profesional De Historiadores Del Perú", aprobado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por Unanimidad en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria con fecha 20 de abril de 2021.

El pedido formulado se realiza en cumplimiento al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2021-2022 y de acuerdo al Reglamento de Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los testimonios de mi consideración y más distinguida y deferente estima.

Atentamente.



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS JAVIER ZIEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

Plaza Bolívar S/N, Palacio Legislativo, Oficina 214, 215 y 216, Segundo piso.
www.congreso.gob.pe

EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

1

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☐	
Área de Relatoría y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐	
Área de Servicios Auxiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☒	
	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐	
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐	
	Otros ----- ☐		


ANABEL DÁVILA NAVARRO
 Jefa del Departamento de Relatoría y Agenda
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de setiembre de 2021

Con conocimiento del Consejo Directivo,
paso al archivo.


JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lima, 24 de agosto de 2021

OFICIO N°024-2021-2022-PEMT-DC-CR

Señor

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA

Vocero de la Bancada de Acción Popular

Presente. -

Asunto: Desarchivamiento para la
Actualización del Dictamen recaído en el
Proyecto de Ley N° 1275/2016-CR.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a su vez, en virtud al documento de la referencia y por intermedio de su despacho, se sirva solicitar el Desarchivamiento para la actualización del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1275/2016-CR, aprobado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por Unanimidad en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria en fecha 20 de abril del 2021, que propone la "Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú".

Se aprobó el dictamen en el Pleno del Congreso en fecha 21 de mayo de 2021 en primera votación y exonerado en segunda votación con Texto Sustitutorio "Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú", la misma fue observada la Autógrafa por el Presidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler y Presidenta del Consejo de Ministros Violeta Bermúdez Valdivia, y por acuerdo de Junta de Portavoces, se ha exonerado de Dictamen y Ampliación de Agenda, para el Pleno del Congreso en fecha 25 de junio de 2021.

Al respecto, dada la importancia de la presente solicitud y en cumplimiento del Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2021-2022, y de acuerdo al reglamento del congreso, una vez actualizado dicho dictamen se incorpore en la agenda del pleno y sea debatido por la representación parlamentaria.

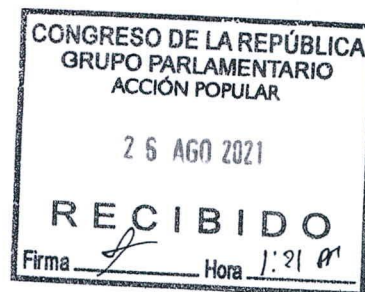
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración,

Atentamente,

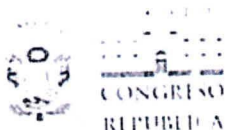


EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

www.congreso.gob.pe



Av. Abancav. Plaza Bolívar S/N Lima



Lima, 06 de setiembre de 2021

OFICIO N°026- 2021-2022-GP-AP-CR.

Señora
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO.
Presidenta del Consejo Directivo
Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Actualización de Iniciativa Legislativa.
Referencia: OFICIO N°024-2021-2022-PEMT-DC-CR.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo en mi calidad de Vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular, para solicitarle la actualización del Proyecto de Ley 1275/2016-CR "Ley Que Crea El Colegio Profesional De Historiadores Del Perú" aprobado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por Unanimidad en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria con fecha 20 de abril de 2021.

El pedido formulado se realiza en cumplimiento al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2021-2022 y de acuerdo al Reglamento de Congreso

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los testimonios de mi consideración y mas distinguida y deferente estima.

Atentamente.


CARLOS JAVIER ZIEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

Plaza Bolívar S/N, Palacio Legislativo, Oficina 214, 215 y 216, Segundo piso
www.congreso.gob.pe

RV. 684805

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, tomó conocimiento del dictamen de la Comisión de Educación, recaído en los proyectos de ley 155/2021-CR, 307/2021-CR, 308/2021-CR, 309/2021-CR, 310/2021-CR y 311/2021-CR (actualizados), y lo incluyó en la Agenda del Pleno.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Medina Minaya, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 155/2021-CR, 307/2021-CR, 308/2021-CR, 309/2021-CR, 310/2021-CR y 311/2021-CR, el que se puso a debate.---

En el curso del debate, la congresista Robles Araujo planteó una cuestión previa para que los proyectos de ley 155/2021-CR, 307/2021-CR, 308/2021-CR, 309/2021-CR, 310/2021-CR y 311/2021-CR retornen a la comisión dictaminadora para mayor estudio, la que se rechazó por 11 votos a favor, 95 votos en contra y ninguna abstención; por consiguiente, continuó el debate.-----

Finalizado el debate, se aprobó por 103 votos a favor, 4 votos en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 155/2021-CR, 307/2021-CR, 308/2021-CR, 309/2021-CR, 310/2021-CR y 311/2021-CR.-----

Se exoneró de segunda votación por 101 votos a favor, 4 votos en contra y ninguna abstención.---

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA